



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3952

15/11/2016

8353

AUTOR/A: MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Con fecha 23 de diciembre de 2015, España remitió a la Comisión Europea un informe de respuesta al Dictamen Motivado 2014/0332 por falta de transposición de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. Con fecha 23 de febrero de 2016 se envió un informe complementario y se notificó a la Comisión Europea la publicación del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone dicha Directiva, incorporando al derecho español la regulación de los aspectos relativos a auditorías energéticas, al sistema de acreditación de proveedores de servicios energéticos y auditores energéticos y la promoción de la eficiencia en el calor y en la refrigeración, previstos en la citada Directiva 2012/27/UE.

De acuerdo con dicho informe complementario, esta obligación ya está transpuesta al ordenamiento jurídico español. La única obligación pendiente de transponer (el artículo 9.3, referente a la obligación de instalación de contadores de calefacción y refrigeración), de acuerdo con la Directiva 2012/27/UE, sólo afectaría a una parte del parque de edificios construidos antes del año 2007. Se estima que sólo el 0,4% de estas viviendas es susceptible de instalar contadores individuales o sistemas alternativos, siendo dicha instalación técnicamente viable y rentable.

Por último, cabe informar que en mayo de 2016, la Comisión Europea decidió aprobar el cierre del expediente.

Madrid, 10 de abril de 2017